



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 063-2024-UNJ

Jaén, 01 de abril de 2024

VISTOS: Proveído N° 932, de fecha 26 de marzo de 2024, el Oficio N° 0284-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe Legal N° 102-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, Carta N° 169-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 20 de marzo de 2024, Anexo: Detalle de los plazos de presentación de la Liquidación de Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra del Sistema de Aire Acondicionado del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, Carta N° 587-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 22 de noviembre de 2023, Carta N° 20-2023-RCGO/RL-CG&O, de fecha 16 de noviembre de 2023, Carta N° 112-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, Oficio N° 247-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N° 0123-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 022-2024-UNJ/UEI/JMSM, Anexos, Liquidación de Obra Tomo I, Liquidación de Obra Tomo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Al respecto, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, señala:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 063-2024-UNJ

Jaén, 01 de abril de 2024

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Contrato N° 021-2021-UNJ (Licitación Pública N° 005-2021-UNJ/CS-1), celebrado por la Universidad Nacional de Jaén (en adelante la Entidad) con el Consorcio G&O (El contratista), contrato que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557;

Que, con Carta N° 20-2023-RCGO/RL-CG&O, de fecha 16 de noviembre de 2023, el representante común del Consorcio G&O, Ing. Roberto Carlos Gaona Oblitas, hace llegar a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, un original y dos copias para la liquidación correspondiente a la obra antes mencionada;

Que, en virtud de la Carta N° 001-2024/C2B-UNJ/SO, de fecha 03 de enero de 2024, el representante común del Consorcio C2B, se dirige a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, para remitir las observaciones respecto al expediente de liquidación de ejecución de obra, para ser devueltos al contratista (Consorcio G&O) a efectos de subsanar y/o complementar dicho expediente de liquidación, en observancia de la Directiva N° 001-2021-UNJ/DGI, según Resolución N° 276-2021-CO-UNJ, añadiendo que también se indican en manuscrito en los archivadores (02 archivadores tipo palanca y un archivo magnético -CD), que se devuelve para ser subsanados;

Que, mediante Informe N° 022-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 01 de marzo de 2024, el Especialista en Liquidaciones de Obra, Estudios y Contratos, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, la opinión favorable a la Liquidación de Obra del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, con los montos recalculados por el suscrito, por lo que se recomienda dar la conformidad a la presente liquidación de obra y su pago correspondiente con saldo a favor del contratista Consorcio G&O, por el monto de S/ 9,769.22, con IGV; el cual corresponde a los Reajustes de Contrato Principal, Reajustes del Adicional Deductivo N° 01, Deducciones que no corresponden por Adelanto Directo, Deducciones que no corresponden por Adelanto de Materiales;

Que, a través del Informe N° 0123-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 13 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén que, corresponde dar la conformidad a la Liquidación de Obra precitada presentada por





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 063-2024-UNJ

Jaén, 01 de abril de 2024

el contratista Consorcio G&O, siendo recomendable realizar los trámites correspondientes para la aprobación, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se precisa en dicho Informe que:

"De la liquidación de obra se determinó que el presupuesto ejecutado en la obra fue por el monto de S/ 2'406,769.62 (Dos millones cuatrocientos seis mil setecientos sesenta y nueve con 62/100 soles);

"De los cálculos obtenidos de acuerdo al informe de la referencia (a), se determinó que existe un saldo de S/ 9,769.22 (Nueve mil setecientos sesenta y nueve con 22/100 soles), el cual comprende a los Reajustes de Contrato Principal, Reajustes del Adicional Deductivo N° 01, Deducciones que no corresponden por Adelanto Directo y Deducciones que no corresponden por Adelanto de Materiales".

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	SALDO FINAL
Monto contractual	S/ 1,905,491.59
Incidencia Adicional y Deductivo Vinculante 01	S/ 278,205.00
Deducción por Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales	S/ 15,994.94
Intereses por demora en pago de valorizaciones	S/ -
Reajustes por Fórmula Polinómica	S/ 239,094.96
COSTO REAL DE LA OBRA	S/ 2,406,796.62
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/ 2,397,027.40
MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 9,769.22

Que, mediante Informe Legal N° 102-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración que, se debe aprobar la liquidación final de obra, respecto al Contrato N° 021-2021-UNJ, de fecha 24 de septiembre de 2021, para la ejecución de la obra del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, solicitada por la empresa contratista Consorcio G&O, por el monto de S/ 2'406, 769.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), con Impuesto General a las Ventas (IGV), considerando que existe un saldo a favor del Contratista de S/ 9,769.22 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES), incluido IGV, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas técnicas;

Que, en virtud del Oficio N° 0284-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo de 2023, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, CPC. Elvis E. Condori Ardiles, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación de la liquidación de ejecución de la obra precitada, precisando además que, en el acto resolutorio, se debe agregar la autorización para la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% por el monto contratado, garantía efectuada para el contrato principal, por el monto de S/ 190,549.16 y devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% por Ampliación de Garantía de Fiel Cumplimiento, garantía efectuada para el Adicional Deductivo N° 01, por el monto de S/ 27,820.50, a favor del Consorcio G&O;

Que, mediante Proveído N°932, de fecha 26 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora ordena al Secretario General proyectar resolución aprobando la liquidación final de la Ejecución de la Obra SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 063-2024-UNJ

Jaén, 01 de abril de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL de la Ejecución de la Obra SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, correspondiente al Contrato N° 021-2021-UNJ, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO G&O, por la suma ascendente a S/ 2'406,769.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), con Impuesto General a las Ventas (IGV), considerando que existe un saldo a favor del Contratista de S/ 9,769.22 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES), incluido IGV, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Legal N° 102-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 0123-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMY, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 022-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 01 de marzo de 2024, así como en atención y consonancia con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Director General de Administración, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a favor del Contratista CONSORCIO G&O, Garantía efectuada para el Contrato Principal, por el importe de S/ 190,549.16 soles con IGV; así como devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% por ampliación Garantía efectuada para el Adicional Deductivo N° 01, por el monto de S/ 27,820.50 soles con IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones la custodia de la memoria descriptiva valorizada y de los planos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

